

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 DIC 2011

VISTO: el convenio de cooperación suscrito entre la SEGIB (Secretaría General Iberoamericana) y AUCI (Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional).

RESULTANDO: I) el mismo tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes, para la administración por la AUCI de los recursos que permitan el desarrollo de actividades de la Unidad Técnica del Programa del Fortalecimiento de la Cooperación Horizontal Sur- Sur en Iberoamericana.

II) a efectos de recibir las aportaciones de los países que transfiera SEGIB, la AUCI se obligó a abrir una cuenta bancaria específica.

CONSIDERANDO: corresponde resolver en consecuencia.

ATENTO: a lo expuesto:

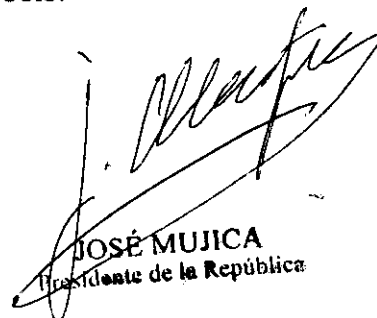
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase la apertura de una cuenta bancaria en las siguientes monedas: Pesos Uruguayos, Dólares Americanos y Euros, en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) Programa Sur-Sur.

2º) Los movimientos en dicha cuenta se harán a dos firmas simultáneas: una correspondiente al Prosecretario de la Presidencia de la República, Director General de Presidencia de la República o Director Ejecutivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional; y otra correspondiente a funcionarios del Departamento de Finanzas de la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República que se designen al efecto.

3º) Comuníquese, etc.


JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

2011/12/29